

Al contestar refiérase
al oficio N° **03439**

04 de marzo de 2021
DCA-0939

Señor
Marcel Soler Rublo
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza a la Municipalidad de Montes de Oca para que proceda con la donación de un nebulizador electrostático eléctrico para desinfección de edificios y oficinas a la Cruz Roja Costarricense, al amparo de lo contemplado en la Ley No. 4478 denominada “*Autoriza Estado donar bienes y subvencionar Cruz Roja*”.

Nos referimos a su oficio No. D.ALC.031-202 del 28 de enero pasado, recibido en esta Contraloría General el mismo día, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

I.- Antecedentes y Justificación de la solicitud.

Señala que la Municipalidad de Montes de Oca recibió solicitud para la donación de un nebulizador electrostático eléctrico para desinfección de edificios y oficinas a favor de la Cruz Roja Costarricense, mediante nota de fecha 16 de julio del 2020 suscrita por el Comité Auxiliar de Montes de Oca.

Adjunta oficio No. DL-OF-447-2020, el cual contiene criterio del Departamento Legal de la Municipalidad en el cual concluye que se debe trasladar al Concejo Municipal dicha solicitud con todos sus antecedentes para el acuerdo respectivo y el trasladado a la Contraloría para su aprobación final. Aclara que en la presente petitoria no existe menoscabo a la Hacienda Pública.

Indica que mediante acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 38-2021, Artículo N° 7, Punto N° 2, del día 18 de enero del 2021, no se encontró objeción alguna para efectuar donación a favor de la Cruz Roja y, el jerarca aprobó la donación del nebulizador electrostático eléctrico para desinfección de edificios y oficinas para que la entidad pueda aprovechar dicho recurso en su importante labor y la situación sanitaria actual que estamos viviendo.

II.- Criterio de la División.

En el presente caso, la Municipalidad de Montes de Oca requiere autorización de este órgano

contralor para donar a la Cruz Roja Costarricense un nebulizador electrostático eléctrico para desinfección de edificios y oficinas.

Sobre el particular, debe tomarse en consideración que el artículo 1 de la Ley No. 4478, establece:

“Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense. De previo se obtendrá la aprobación de la Contraloría General de la República, que deberá además examinar el buen uso de lo donado”.

De igual forma, resulta de interés señalar que el artículo 62 del Código Municipal dispone:

“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. /Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías en favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley especial (...)”.

Según lo transcrito, resulta clara la competencia que ostenta este órgano contralor para conocer y autorizar las donaciones que las instituciones del Estado le hagan a la Cruz Roja Costarricense. Además, se constató que el Concejo Municipal, quien en la Sesión Ordinaria No. 38-2021, Artículo N° 7, Punto N° 2, del día 18 de enero del 2021, aprobó la donación del nebulizador electrostático eléctrico.

En vista de lo que viene dicho, este órgano contralor estima que resulta procedente otorgar la autorización requerida en el tanto la finalidad de la donación es coincidente con los intereses que procuran el resguardo a la salud de los habitantes y no afecta la hacienda municipal.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 4478, se autoriza a la Municipalidad de Montes de Oca, para donar a la Cruz Roja Costarricense, un nebulizador electrostático eléctrico para desinfección de edificios y oficinas. La autorización se otorga condicionada a lo que de seguido se expone.

III.- Condiciones bajo las cuales se otorga la autorización

- Se concede autorización a la Municipalidad de de Montes de Oca, para donar a la Cruz Roja Costarricense, un nebulizador electrostático eléctrico para desinfección de edificios y oficinas.
- La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
- Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones

relacionadas con esta autorización, ello para efectos de control posterior.

- Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para proceder con la donación que aquí se autoriza, aspecto que queda a entera responsabilidad de la Administración. En este sentido, de previo a la donación deberá verificarse que los recursos puedan legalmente ser utilizados al efecto.

La verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del señor Marcel Soler Rublo, en su calidad de Alcalde Municipal o de quien ejerza este cargo. En caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División



Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/AUR/apus
Ni: 2489
G: 2021001053-1
Expediente: CGR-AUV-2021001387